



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado 2016-2017.

Antecedentes de hecho

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Además, el artículo 103 dispone que las Administraciones Educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

En el ámbito de la Administración del Principado de Asturias se ha aprobado el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a la formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de julio), cuyo artículo 5.2 establece que el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado será aprobado por la persona titular de la Consejería competente en materia educativa, a propuesta de la Comisión Regional de Formación del Profesorado.

El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de aquellas actividades que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado. Se trata de un programa marco para la formación continua del profesorado basado en la mejora de la práctica profesional, la consideración del centro educativo como eje de la formación y la utilización de estrategias diversificadas. Su desarrollo y ejecución se soporta de modo preferente en la red de Centros del Profesorado y de Recursos.

Por medio del Plan se definen:

- Las necesidades de formación de acuerdo con el desarrollo del Servicio Educativo Asturiano y las prioridades de la Consejería de Educación y Cultura en los distintos ámbitos de intervención de los centros docentes y del profesorado que en ellos ejercen la docencia.
- Los objetivos y prioridades en la formación permanente del profesorado para el curso 2016-2017.
- Los métodos y estrategias de formación más adecuados para la consecución de los objetivos propuestos y en coherencia con los planes y/o programas específicos de formación continua para los distintos ámbitos docentes.
- Los elementos necesarios para el seguimiento y evaluación del propio Plan.

Fundamentos de derecho

De conformidad con el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 14 de agosto), la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa será la encargada de elaborar y desarrollar el correspondiente Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

En consecuencia, visto el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 18.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa; Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad Educativa, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y demás normativa de pertinente aplicación; a propuesta de la Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa, una vez aprobada por la Comisión Regional de Formación del Profesorado en su sesión del día 20 de diciembre de 2016,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2016-2017, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Tercero.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 22 de diciembre de 2016.—El Consejero de Educación y Cultura.—Cód. 2016-13937.

Anexo I

PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO 2016-2017

1. Introducción.

Como cada año académico, el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del Principado de Asturias responde a uno de los principios fundamentales definidos y recogidos en el título III de la LOE, modificado por la LOMCE, a saber, la atención prioritaria que merece la formación inicial y permanente del profesorado.

Los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

El Plan Regional de Formación del Profesorado del Principado de Asturias está orientado a la consecución de los objetivos institucionales marcados por la Consejería de Educación y Cultura para el año académico 2016/2017.

Son objetivos institucionales favorecer el éxito del alumnado, aumentar los recursos destinados a la atención a la diversidad, mejorar la convivencia, como factores clave de la calidad de nuestro sistema educativo; la formación permanente del profesorado y la innovación educativa, incentivar la participación en Proyectos de formación en centros y Proyectos de formación común a través de la red de formación.

Para ello, las actividades de formación que concretan el Plan Regional de Formación del Profesorado irán dirigidas a apoyar a los equipos docentes que realicen actuaciones coordinadas para incrementar el éxito escolar del alumnado y que promuevan actividades de aula en las diferentes áreas de conocimiento dirigidas a que el conjunto del alumnado adquiera los aprendizajes imprescindibles para su desarrollo personal y profesional.

Estos objetivos ponen especial atención en proporcionar una educación basada en la calidad y la equidad para todo el alumnado, indistintamente de su origen y de sus condiciones personales, sociales o económicas; en este contexto los procesos formativos del profesorado exigen proporcionar estrategias y prácticas capaces de atender a la diversidad, que se basarán en los principios de no discriminación e inclusión del alumnado.

El cumplimiento de los derechos y obligaciones cívicas, así como el desarrollo de habilidades sociales que favorecen la convivencia en sociedad, son factores fundamentales en la formación integral de las personas que forman parte de una sociedad democrática, de ahí que la formación del profesorado y las actuaciones formativas que se proponen, vayan dirigidas a fomentar la convivencia y la mediación como forma preferente en la resolución de conflictos.

La formación del profesorado desarrolla actuaciones que ayuden a la creación de espacios de relación atentos a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias entre iguales y a la prevención del acoso escolar, dando prioridad a la acción tutorial y a la relación con las familias.

Además, se plantea dar respuesta, a través de la actualización científica y didáctica del profesorado, a los objetivos establecidos por la Comisión Europea en "Educación y Formación 2020" de potenciar la continuidad del alumnado en etapas postobligatorias, y en especial la Formación Profesional.

Los cambios normativos han exigido un gran esfuerzo al sistema educativo y muy especialmente a los centros, puesto que implican cambios curriculares, de organización, gestión e incluso de concepción de la educación y del propio sistema. En este sentido se incorporarán a los procesos de formación del profesorado actuaciones que apoyen a los centros creando espacios de innovación para la actualización de sus Proyectos Educativos.

El Plan Regional de Formación del Profesorado atiende de forma prioritaria la formación del profesorado y el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes, como medios esenciales para la consecución de los objetivos institucionales y un eficaz desempeño del servicio público educativo.

Partiendo de la consideración del centro educativo como eje de la formación y la utilización de estrategias diversas de asesoramiento y apoyo a los centros y al profesorado, se diseña la formación vinculada a la práctica reflexiva y ligada a la innovación educativa, impulsando las iniciativas de innovación y mejora que se concretan en actividades de formación en centros.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes, el Plan Regional de Formación, se presenta como un programa marco para una formación continua del profesorado, en función de los objetivos y las líneas prioritarias de la Consejería de Educación y Cultura y a las demandas de la sociedad.

La definición de estos aspectos permite articular la programación de actividades a desarrollar en cada uno de los Centros del Profesorado y de Recursos y establecer los criterios que permitan proceder al reconocimiento y homologación



de las actividades desarrolladas por el resto de instituciones acreditadas para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado.

Todo ello, sin perder la perspectiva de que la formación permanente del profesorado ha de estar relacionada directamente con objetivos de aprendizaje del alumnado, implicando por tanto una reflexión previa que justifique el planteamiento de mejora de ese objetivo, un compromiso de modificación de la práctica docente en mayor o menor grado dependiendo del proyecto de actuación concreto y, por último, una valoración de resultados con la consiguiente propuesta de mejora.

2. *Objetivos y líneas prioritarias.*

Teniendo en cuenta estas premisas, el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el año académico 2016/17 contempla, como orientación para la elaboración de la programación de actividades en cada uno de los Centros del Profesorado y de Recursos, se hacen propios los objetivos institucionales de la Consejería de Educación y las líneas prioritarias de formación que contribuyen a su consecución.

Objetivos:

- Seguir avanzando en un modelo educativo que garantice la equidad y la igualdad, dando respuesta a la diversidad del alumnado, potenciando la orientación educativa y evitando cualquier forma de exclusión.
- Mantener la línea de mejora de la calidad, que se concreta en el incremento de las tasas de promoción y titulación de las diferentes enseñanzas y etapas educativas y consolidando la adquisición de competencias que permitan el logro de los objetivos 2020 establecidos para la propia Comunidad Autónoma.
- Fomentar la competencia comunicativa en diferentes lenguas.
- Potenciar la integración entre la Formación Profesional inicial y la Formación.

Profesional para el empleo, la relación con el mundo laboral y con la Universidad, facilitando la movilidad formativa y la acreditación de competencias profesionales.

- Promover en los centros, como espacios de relación entre personas diferentes, un clima de convivencia positivo, atento a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias entre iguales y a la prevención del acoso escolar contando con la participación de toda la comunidad educativa.
- Potenciar la escuela como el espacio de referencia para los procesos formales de enseñanza-aprendizaje, poniendo el énfasis en el enfoque de una educación saludable y sostenible, contando con la colaboración de la Consejería de Sanidad para el desarrollo conjunto de proyectos que permitan generar un ambiente que facilite la adopción de estilos de vida saludables (entendiendo por ello aquellos que persigan el bienestar físico, psíquico y social) y de participación con la comunidad en la preservación integral de la salud.
- Impulsar la elaboración de materiales didácticos y la reutilización de los recursos educativos promoviendo la colaboración con las AMPAS, entidades locales y ONG, en su caso, para la adopción o consolidación de iniciativas que hagan efectivo el aprovechamiento de dichos recursos.
- Incidir en el cuidado del medio ambiente, como potente herramienta al servicio de la innovación y mejora educativa, promoviendo actitudes y valores de compromiso medioambientales.
- Potenciar la formación continua del profesorado asociada a los objetivos del centro como espacio de innovación, como elemento fundamental para el progreso del sistema educativo y de sus resultados y teniendo en cuenta la necesidad de la actualización científica y didáctica permanente del profesorado que corresponde a este siglo XXI.
- Fomentar el estudio y sistematización de herramientas tecnológicas aplicables a la docencia y al trabajo directo en el aula.

Líneas prioritarias:

Conforme con los objetivos institucionales establecidos en la circular de inicio de curso 2016-2017, las actividades de formación en centros tendrán en cuenta las líneas prioritarias de la Consejería de Educación y Cultura y que serán las que marcarán la temática de las actividades de formación permanente del profesorado:

1. Fomento de la competencia comunicativa en diferentes lenguas a través de las alfabetizaciones múltiples, tomando como referencia las bibliotecas escolares.
2. Promoción del respeto de los derechos y libertades fundamentales a través de la equidad en la educación, en la igualdad entre hombres y mujeres y en la no discriminación de las personas con discapacidad.
3. Adecuación de los conocimientos y metodologías a la actualización de las disciplinas y de las didácticas específicas, así como la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
4. Fomento de la actualización científica y didáctica del profesorado de Formación Profesional.
5. Estudio e implantación de modelos y estrategias que fomenten una educación saludable y sostenible.
6. Promoción de contextos de mejora de la convivencia y la participación de toda la Comunidad Educativa.



3. Programas de formación continua.

El Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades, establece como uno de los elementos del Plan Regional de Formación la determinación de los programas específicos de formación continua para los distintos ámbitos docentes. A través de ellos es posible responder a las necesidades de formación demandadas por los distintos colectivos docentes de acuerdo con los objetivos y las líneas de trabajo establecidas.

El momento actual de desarrollo de nuestro Sistema Educativo y los planes y programas que se derivan de las políticas educativas en nuestra Comunidad, justifican el establecimiento de los siguientes programas específicos de formación continua:

- Programa de Educación de Personas Adultas.
- Programa de Formación Profesional Específica.
- Programa de Enseñanzas de Régimen Especial.
- Profesorado de nueva incorporación.
- Formación de Equipos directivos.
- Formación específica de profesionales de la orientación educativa.
- Asesoras y asesores técnico docente e inspectores e inspectoras de educación.
- Lenguas extranjeras.
- Lengua asturiana.
- Fomento de la lectura y las bibliotecas escolares.
- Convivencia.
- Inclusión y equidad.
- Coeducación.
- Integración de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo.
- Educación para un entorno saludable.
- Contrato programa.

Esta formación vinculada a la práctica reflexiva y ligada a la innovación educativa se concreta preferentemente en actividades de formación en centros. Los grupos de profesorado que se constituyan en los centros docentes podrán sumarse a la oferta de Proyectos de Actividad de Formación Común diseñados por los Centros de Profesorado y de Recursos y/o diseñar su Proyecto de Actividad de Formación en Centro.

1. Proyectos de Actividad de Formación Común: Los Proyectos de Actividad de Formación Común contendrán objetivos, metodología, contenidos y sistema de evaluación comunes para todos los grupos de profesorado que participen, así como un plan de trabajo y un calendario que implicará sesiones de trabajo de cada grupo en su centro docente y sesiones comunes con otros grupos de trabajo de otros centros docentes, conforme a la organización que determinen los Centros del Profesorado y de Recursos.

Para el curso 2016-2017 se han configurado los siguientes Programas específicos de formación:

- 1) La importancia de lo emocional en el aprendizaje.
- 2) Mejora de la competencia comunicativa: la lectura en la era digital.
- 3) Incorporación de metodologías activas al aula: aprendizaje cooperativo.
- 4) Ciberconvivencia en los centros docentes.
- 5) Metodologías activas en FP.
- 6) Cambia. Proyectos coeducativos en espacios de relación.

2. Proyecto de Actividades de Formación en Centro: Serán diseñados por los grupos de profesorado ajustándose al anexo IV de la convocatoria. La modalidad de realización será la que determine el Centro del Profesorado y de Recursos de referencia conforme a las modalidades recogidas en el Capítulo III del Decreto 62/2001.

4. Normas y condiciones de participación.

Para un correcto desarrollo de las acciones formativas, conviene establecer una serie de normas básicas que regulen las condiciones de participación y que serán de aplicación en todas las actividades.

1.—Cuando las solicitudes de participación en una actividad superen en número a las plazas ofertadas, los criterios de selección de las personas participantes, con carácter general, serán los siguientes:

- Estar ejerciendo como docente en activo del ámbito del CPR, para las actividades de carácter comarcal. En las actividades de ámbito regional, estar prestando servicio activo en nuestra comunidad autónoma.



- Formar parte del colectivo específico, en su caso, al que va dirigida la actividad.
- En el caso de producirse empate entre las personas solicitantes, después de haberse aplicado los criterios anteriores, o en su caso, lo específico de la actividad, se decidirá la plaza atendiendo al orden de inscripción.

2.—A las condiciones generales de inscripción y participación, se añadirán las condiciones específicas que acompañan su convocatoria.

3.—La situación de incapacidad laboral o de licencia por enfermedad durante el desarrollo de una actividad de formación, sea presencial o a distancia, limitará el derecho de participación en la misma, en función de los requerimientos específicos de las características de la actividad.

4.—En el caso de producirse bajas en una actividad o si el número de asistentes no superara el 50% de las plazas ofertadas, la entidad responsable de su gestión podrá proceder a su suspensión.

5.—Si una persona es admitida en una actividad de formación y por cualquier circunstancia no puede asistir a la misma, deberá comunicarlo al Centro del Profesorado y de Recursos correspondiente para no causar perjuicio a otras personas que deseen participar en dicha actividad. En caso contrario, y a los efectos de la aplicación de los criterios de selección establecidos en el punto 1 de este mismo apartado, se entenderá como actividad ya realizada limitando el derecho a participación en actividades de formación con características semejantes.

Las actividades de formación se ajustarán a lo dispuesto en la convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en centros docentes para el curso 2016-2017.

5. Evaluación de las actividades de formación y criterios de certificación.

La evaluación de la actividad será competencia directa del responsable de la misma, a quien corresponderá analizar la participación de los asistentes y, en su caso, los trabajos realizados, cuando proceda, según recoge el Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes.

Para realizar la evaluación de las actividades de formación se tendrán en cuenta las actas de las sesiones de la actividad, así como la valoración realizada por los participantes utilizando las técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos más adecuados para cada modalidad.

- Las faltas de asistencia por tiempo superior al quince por ciento del total de las horas presenciales de una actividad de formación, con independencia de su causa, privarán del derecho a obtener certificación. Para garantizar el seguimiento de la asistencia, el profesorado participante deberá firmar las hojas de asistencia en cualquier momento en que sea requerido para ello.
- En aquellas actividades en las que en su diseño se contempla la realización de un trabajo práctico, su entrega y valoración positiva será requisito imprescindible para tener derecho a la certificación.
- En las actividades de formación semipresencial o a distancia será indispensable para obtener la certificación del curso la evaluación positiva del total de los trabajos obligatorios, así como la asistencia al 85% de las sesiones presenciales, en el caso de que las hubiera.

Al finalizar el curso escolar, cada Centro del Profesorado y de Recursos realizará un informe sobre la programación anual desarrollada con información acerca del nivel de consecución de los objetivos, la valoración global de las actividades realizadas y las no realizadas, los procedimientos seguidos en el proceso de análisis de necesidades, la respuesta y concreción de las líneas prioritarias y la intervención e implicación de los equipos técnico-docentes en el desarrollo de la programación.

6. Entidades acreditadas.

Además de las actividades formativas ofertadas y gestionadas por la Administración del Principado de Asturias, el profesorado asturiano tiene a su disposición una oferta de actividades de formación permanente organizadas y realizadas por las instituciones y entidades que han solicitado y obtenido su acreditación al amparo de lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado. Hasta la fecha, y a través de distintas Resoluciones de la Consejería de Educación y Cultura, han sido acreditadas las siguientes entidades:

- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF)
- Colegio Oficial de Economistas de Asturias
- Centro de Filosofía para Niños
- Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Asturias
- Delegación Diocesana del Arzobispado de Oviedo
- Comisiones Obreras
- Instituto de estudios para la Paz y la Cooperación
- Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Asturias (MPDLA)
- Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras de Asturias
- Academia de la Llingua
- Sociedad Española de Estudios Clásicos (SEEC)



FERE-CECA Asturias
Fundación Instituto de Ciencias del Hombre
Sociedad Asturiana de Filosofía
Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)
FETE-UGT
Escuela Universitaria de Magisterio "Padre Ossó"
Unión Sindical Obrera (USO)
ANPE Asturias-Sindicato Independiente
Fundación Edebé
ONCE
CISA-Confederación Independiente de Sindicatos de Asturias
Asociación de Químicos del Principado de Asturias
Asociación Cultural La Castalia
Asociación Autónoma de Centros de Enseñanza Privada de Asturias
Otecas-Organización de Trabajadores de Enseñanza Concertada de Asturias
FAC-Federación Asturiana de Concejos
Escuela Asturiana de Estudios Hispánicos
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo
Asociación de Empresas de Energías Renovables de Asturias (AEERA)
Fundación CETIC Sociedad de la Información
Fundación la Laboral Centro de Arte y Creación Industrial
Xunta Pola Defensa de la Cultura asturiana
Instituto para la Calidad y la Educación Ambiental
Forum Europeo de Administradores de la Educación
USIPA-Unión de Sindicatos Independientes
Asociación Activa
Asociación de Profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas (apeoia)
Asociación Festival Internacional de Piano de Gijón Jesús González Alonso
Asociación Asperger Asturias
Colegio Oficial de Psicólogos del Principado de Asturias COPPA
Instituto Superior de Ciencias Religiosas San Melchor de Quirós
Asociación de Empresas de Consultoría y Formación del Principado de Asturias CECAP
Fundación Parque Histórico del Navia
Asociación Los Glayus
La Quinta el Texu

Las actividades de formación que se desarrollen bajo la modalidad de curso realizadas por las entidades acreditadas podrán disponer del reconocimiento oficial. El Decreto 62/2001, en su capítulo IV, y el artículo tercero de la Resolución de 3 de octubre establecen los procedimientos para que las entidades acreditadas soliciten el reconocimiento oficial de sus actividades de formación.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado, la Universidad de Oviedo y el resto de las Universidades de España tienen por su naturaleza y funciones el carácter de entidades acreditadas.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en la adicional tercera de dicha Resolución, el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", en cuanto órgano de la Administración del Principado de Asturias con competencias en materia de formación de los empleados públicos se considera, a todos los efectos, entidad colaboradora de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado.